

ANEXO N° 1

MODELO DE SOLICITUD DEL INFORME PREVIO DE EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FISCAL

Lima, (día) de (mes) (año)

OFICIO N° XXX-XXX-XXX

Señor(a)

(NOMBRE DEL FUNCIONARIO)

Director(a) General

Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Junín 319, Lima

Presente. -

Asunto : Solicitud de Informe Previo de Evaluación de la Sostenibilidad Fiscal para la creación (fusión, de corresponder) del distrito (de la provincia, de corresponder) de XXX

Referencia : (Señalar la Ley de declaración de interés nacional, de corresponder)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que establece, en su Quinta Disposición Complementaria Final, que *“para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos y/o provincias, es requisito contar con un informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta”*, a fin de solicitar la elaboración del Informe Previo de Evaluación de la Sostenibilidad Fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta de creación (fusión, de corresponder) del distrito (de la provincia, de corresponder) de XXX.

Para tales efectos, remitimos la información territorial de la propuesta de creación distrital que contiene: ámbito territorial del distrito y/o provincia involucradas en la propuesta de creación o fusión de distritos y/o provincias, en formato de dato cartográfico (shapefile); y la población estimada y población electoral desagregada a nivel de centros poblados, urbanizaciones, asentamientos humanos o cualquier organización subdistrital según corresponda. La remisión se realiza a través de Mesa de Partes o Ventanilla Electrónica del MEF (<https://www.mef.gob.pe/ventanilla/app/login.html>) y la correspondiente versión electrónica al siguiente correo electrónico: informeprevio@mef.gob.pe.

Copia de la presente solicitud es remitida a la(s) Entidad(es) Local(es) de Origen, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2021-EF/60.05, “Lineamientos del Informe Previo de Evaluación de la Sostenibilidad Fiscal para la creación o la fusión de distritos y/o provincias”, a fin que puedan remitir a la DGPMACDF la información señalada en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva en mención, dentro del plazo de 30 días hábiles contados

a partir del siguiente día hábil de recibida la copia de la presente solicitud. La remisión de la información se realiza de la misma forma señalada en el párrafo anterior.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firma del titular de la Entidad Solicitante

CC: Entidad(es) Local(es) de Origen (detallar el nombre de la entidad, titular y la dirección)

ANEXO N° 2

MATRIZ DE DATOS DE INFORMACIÓN A SER REMITIDA POR LA(S) ENTIDAD(ES) LOCAL(ES) DE ORIGEN

La siguiente información es remitida por la(s) Entidad(es) Local(es) de Origen de acuerdo a la establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva:

a) Emisión Ordinaria

Emisión Ordinaria de ingresos tributarios y no tributarios, correspondiente a los cuatro (04) últimos años (t-1, t-2, t-3 y t-4)

N°	Centros poblados, urbanizaciones, asentamientos humanos o cualquier organización subdistrital	Número de Contribuyentes del Impuesto Predial	EMISIÓN ORDINARIA DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DEL AÑO " ... "					
			Impuesto Predial	Impuesto Vehicular*	Arbitrios			
					Barrido de calles	Recolección de residuos sólidos	Parques y Jardines	Serenazgo
Distrito propuesto								
1								
2								
(...)								
n								
Resto del distrito de origen								
1								
2								
(...)								
n								

*En caso de corresponder.

b) Recaudación total del periodo (Ingresos Propios Efectivos)

Recaudación total de ingresos tributarios y no tributarios correspondiente a los cuatro (04) últimos años (t-1, t-2, t-3 y t-4)

N°	Centros poblados, urbanizaciones, asentamientos humanos o cualquier organización subdistrital	RECAUDACIÓN TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS DEL AÑO " ... "					CONTRIBUCIONES
		INGRESOS TRIBUTARIOS	Impuesto Predial	Impuesto Vehicular*	Impuesto Alcabala*	Otros**	
Distrito propuesto							
1							
2							
(...)							
n							
Resto del distrito de origen							
1							
2							
(...)							
n							

*En caso de corresponder.

**Otros: Incluye los impuestos por Casinos de Juegos, Las Apuestas, Los Juegos, Espectáculos Públicos No Deportivos, Juegos de Máquinas Tragamonedas.

N°	Centros poblados, urbanizaciones, asentamientos humanos o cualquier organización subdistrital	RECAUDACIÓN TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL AÑO " ... "						
		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Arbitrios				Multas y Sanciones	Otros*
			Barrido de calles	Recolección de residuos sólidos	Parques y Jardines	Serenazgo		
	Distrito propuesto							
	1							
	2							
	(...)							
	n							
	Resto del distrito de origen							
	1							
	2							
	(...)							
	n							

*Otros: Incluye Venta de Bienes, Prestación de Servicios, Rentas de la Propiedad y Otros Ingresos Corrientes.

ANEXO N° 3

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS EFECTIVOS E INGRESOS PROPIOS POTENCIALES

3.1. De los Ingresos Propios Efectivos e Ingresos Propios Potenciales

La identificación de los Ingresos Propios Efectivos e Ingresos Propios Potenciales se realiza sobre la base de la información que remite(n) la(s) Entidad(es) Local(es) de Origen a la DGPMACDF. A tal efecto, se considera lo siguiente:

- a) Los Ingresos Propios Efectivos en el distrito y/o provincia propuesta y en el distrito y/o provincia de origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta, se calculan a partir de la información de la recaudación total de los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios que se realiza en su respectiva Entidad Local.
- b) Los Ingresos Propios Potenciales en el distrito y/o provincia propuesta y en el distrito y/o provincia de origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta, se calculan a partir de la información de la Emisión Ordinaria de los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios siguientes: impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios, que realiza su respectiva Entidad Local. En el caso que no exista emisión para algunos conceptos de ingresos tributarios e ingresos no tributarios, se toma como referencia sus Ingresos Propios Efectivos.

3.2. Estimación de los Ingresos Propios Efectivos e Ingresos Propios Potenciales del Año 1

3.2.1. Ingresos Propios Efectivos

El valor estimado de los Ingresos Propios Efectivos para el Año 1 está definido por el promedio de los Ingresos Propios Efectivos durante los últimos cuatro (04) años fiscales, en el ámbito territorial del distrito y/o provincia propuesta y en el ámbito territorial del distrito y/o provincia de origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

$$\hat{Y}_1 = \frac{Y_{t-1} + Y_{t-2} + Y_{t-3} + Y_{t-4}}{4}$$

Donde:

- \hat{Y}_1 : Ingresos Propios Efectivos estimados para el Año 1 de la Entidad Local Propuesta y de la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.
- Y_t : Ingresos Propios Efectivos en el Año t de la Entidad Local Propuesta y de la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.
- t: Año en que la Entidad Solicitante solicita a la DGPMACDF la elaboración del Informe Previo.

3.2.2. Ingresos Propios Potenciales

El valor estimado de los Ingresos Propios Potenciales para el Año 1 está definido por el promedio de los Ingresos Propios Potenciales durante los últimos cuatro (04) años fiscales, en el ámbito territorial del distrito y/o provincia propuesta y en el ámbito territorial del distrito y/o provincia de origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

$$\hat{Y}_1^p = \frac{Y_{t-1}^p + Y_{t-2}^p + Y_{t-3}^p + Y_{t-4}^p}{4}$$

Donde:

- \hat{Y}_1^p : Ingresos Propios Potenciales estimados para el Año 1 de la Entidad Local Propuesta y de la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.
- Y_t^p : Ingresos Propios Potenciales en el Año t de la Entidad Local Propuesta y de la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.
- t: Año en que la Entidad Solicitante solicita a la DGPMACDF la elaboración del Informe Previo.

3.3. Estimación de los Ingresos Propios Efectivos e Ingresos Propios Potenciales del Año 6

3.3.1. Ingresos Propios Efectivos

El valor de los Ingresos Propios Efectivos para el Año 6 es el valor proyectado de los Ingresos Propios Potenciales al Año 6 multiplicado por la tasa de recaudación efectiva.

$$\hat{Y}_6 = \alpha * (\hat{Y}_6^p)$$

Donde:

- \hat{Y}_6 : Ingresos Propios Efectivos estimados para el Año 6 de la Entidad Local Propuesta y de la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.
- \hat{Y}_6^p : Ingresos Propios Potenciales estimados para el Año 6 de la Entidad Local Propuesta y de la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.
- α : Es la tasa de recaudación efectiva. Toma valores entre 0 y 1.

La tasa de recaudación efectiva (α) se obtiene dividiendo el promedio de recaudación predial de los últimos cuatro (04) años entre el promedio de emisión predial de los últimos cuatro (04) años de todas las Entidades Locales pertenecientes a la provincia donde se propone la creación o fusión de distritos y/o provincias que cuenten con información disponible en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE). En el caso que no haya información de la provincia se toma como referencia la del departamento.

$$\alpha = \frac{\text{Predial}_j^R}{\text{Predial}_j^E}$$

$$\text{Predial}_j^R = \frac{\text{Predial}_{j,t-1}^R + \text{Predial}_{j,t-2}^R + \text{Predial}_{j,t-3}^R + \text{Predial}_{j,t-4}^R}{4}$$

$$\text{Predial}_j^E = \frac{\text{Predial}_{j,t-1}^E + \text{Predial}_{j,t-2}^E + \text{Predial}_{j,t-3}^E + \text{Predial}_{j,t-4}^E}{4}$$

Donde:

Predial_j^R : Recaudación de predial promedio de los últimos cuatro (04) años de “j”

Predial_j^E : Emisión de predial de los últimos cuatro (04) años de “j”.

α : Es la tasa de recaudación efectiva. Toma valores entre 0 y 1.

$\text{Predial}_{j,t}^R$: Suma de la recaudación de predial de “j” en el Año t.

$\text{Predial}_{j,t}^E$: Suma de la emisión de predial de “j” en el Año t.

j: Todas las Entidades Locales que conforman la provincia donde se propone la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia.

t: Año en que la Entidad Solicitante solicita a la DGPMACDF la elaboración del Informe Previo.

3.3.2. Ingresos Propios Potenciales

El valor de los Ingresos Propios Potenciales para el Año 6 está definido por el valor proyectado de los Ingresos Propios Potenciales del Año 1 multiplicado por la tasa de variación promedio de los Ingresos Propios Potenciales de los últimos cuatro (04) años.

$$\hat{Y}_6^P = \hat{Y}_1^P * (1 + \overline{\Delta Y^P})^5$$

$$\overline{\Delta Y^P} = \frac{\left(\frac{Y_{t-1}^P}{Y_{t-2}^P} - 1\right) + \left(\frac{Y_{t-2}^P}{Y_{t-3}^P} - 1\right) + \left(\frac{Y_{t-3}^P}{Y_{t-4}^P} - 1\right)}{3}$$

Donde:

\hat{Y}_6^P : Ingresos Propios Potenciales estimados para el Año 6 de la Entidad Local Propuesta y de la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

\hat{Y}_1^P : Ingresos Propios Potenciales estimados para el Año 1 de la Entidad Local Propuesta y de la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

$\overline{\Delta Y^P}$: Tasa de variación promedio de los Ingresos Propios Potenciales de los últimos cuatro (04) años para la Entidad Local Propuesta y para la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

- Y_t^p : Ingresos Propios Potenciales de la Entidad Local Propuesta y de la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta, para el Año t.
- t: Año en que la Entidad Solicitante solicita a la DGPMACDF la elaboración del Informe Previo.

3.4. Proyección de los Ingresos Propios Efectivos para los años 2 al 5

Para calcular los valores proyectados de los Ingresos Propios Efectivos (Año 2 al Año 5), se emplea una tasa de variación ("e") de tal manera que los Ingresos Propios Efectivos del Año 1 logren una convergencia con los Ingresos Propios Efectivos proyectados al Año 6 para el distrito y/o provincia propuesta y el distrito y/o provincia de origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta. Esta tasa de convergencia se calcula de la siguiente forma:

$$e = \left[\frac{\hat{Y}_6 - \hat{Y}_1}{5 * \hat{Y}_1} \right]$$

Donde:

- e: Tasa de variación con que se logra la convergencia entre Ingresos Propios Efectivos del Año 1 y los Ingresos Propios Efectivos del Año 6 de la Entidad Local Propuesta y de la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.
- \hat{Y}_6 : Ingresos Propios Efectivos del Año 6 de la Entidad Local Propuesta y de la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.
- \hat{Y}_1 : Ingresos Propios Efectivos estimados para el Año 1 de la Entidad Local Propuesta y de la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

Por lo tanto, la estimación de los Ingresos Propios Efectivos en el horizonte temporal de los seis (06) años de evaluación sería el siguiente:

$$\hat{Y}_t = \hat{Y}_1 * (1 + (t - 1) * e)$$

Donde t = Años proyectados 2, 3, 4, 5 ,6.

ANEXO N° 4

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

4.1. De los Gastos de Funcionamiento Administrativo

Los Gastos de Funcionamiento Administrativo se definen en el inciso i) del artículo 4 de la presente Directiva. Para efectos del cálculo se considera lo siguiente:

- a) **Gastos en remuneraciones:** Se refiere a los gastos por dietas, contraprestaciones económicas y remuneraciones de las autoridades, funcionarios y personal administrativo municipal según corresponda, así como de sus beneficios sociales de Ley.
- b) **Gastos en servicios administrativos:** Corresponden a gastos en servicios de energía eléctrica, agua, internet y telefonía, limpieza y seguridad, materiales y útiles, alquileres y otros relacionados.
- c) **Costos de Implementación:** Comprende los costos de activos no financieros necesarios para el cumplimiento de las funciones político-administrativas de la Entidad Local, entre los cuales tenemos: computadoras, impresoras, kit de equipamiento y vehículos de transporte y otros relacionados.

En tal sentido, los Gastos de Funcionamiento Administrativo se estiman de la siguiente manera:

$$GFA_{it} = Remunera_{it} + Serv_admin_{it} + Cost_imp_{it}$$

Donde:

- GFA_{it}: Gastos de Funcionamiento Administrativo de "i" en el Año t.
- Remunera_{it}: Gastos en remuneraciones "i" en el Año t.
- Serv_admin_{it}: Gastos en servicios administrativos de "i" en el Año t.
- Cost_imp_{it}: Costos de Implementación de "i" en el Año t
- i: Entidad Local Propuesta y Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.
- t: Años proyectados 1,2,3,4,5 y 6.

4.2. Estimación y proyección de los Gastos de Funcionamiento Administrativo

4.2.1. Estimación de los Gastos de Funcionamiento Administrativo para el Año 1

Para estimar los Gastos de Funcionamiento Administrativo de la Entidad Local Propuesta para el Año 1 se define el promedio de los últimos cuatro (04) años de los gastos en remuneraciones y de los gastos en servicios administrativos de la Entidad Local de Origen antes de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta ponderado por el peso poblacional que tiene el distrito y/o provincia propuesta respecto a la población del distrito y/o provincia de origen luego de la creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta, de acuerdo a la

información remitida por la Entidad Solicitante. Asimismo, incluye la parte de los Costos de Implementación correspondientes al primer año.

Para estimar los Gastos de Funcionamiento Administrativo de las Entidades Locales de Origen para el Año 1 se define el promedio de los últimos cuatro (04) años de los gastos en remuneraciones y de los gastos en servicios administrativos de la Entidad Local de Origen antes de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta ponderado por el peso poblacional que tiene el distrito y/o provincia de origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta, de acuerdo a la información remitida por la Entidad Solicitante. No se incluyen los Costos de Implementación.

a) Gastos en remuneraciones

Los gastos en remuneraciones de la Entidad Local Propuesta para el Año 1, se calculan como sigue:

$$\text{Remunera}_{i1} = \text{Prom_remunera}_{j1} \left(\frac{\text{Pob}_i}{\text{Pob_total}_j} \right)$$

Donde:

Remunera _{i1} :	Gastos en remuneraciones de la entidad “i” en el Año 1.
Prom_remunera _{j1} :	Promedio de las remuneraciones de los últimos cuatro (04) años de la entidad “j” en el Año 1.
Pob_total _j :	Población total de “j” remitida por la Entidad Solicitante.
Pob _i :	Población total de “i” remitida por la Entidad Solicitante.
i:	Distrito y/o provincia propuesta y distrito y/o provincia de origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.
j:	Distrito y/o provincia de origen antes de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

Los gastos en remuneraciones de la Entidad Local de Origen se calculan a partir de las categorías presupuestales de la Función “Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia”, de la fuente SICON, detalladas en la Tabla N° 1.

Utilizando estos valores, se determina:

$$\text{Prom_remunera}_{j1} = \frac{\text{Remunera}_{jt-1} + \text{Remunera}_{jt-2} + \text{Remunera}_{jt-3} + \text{Remunera}_{jt-4}}{4}$$

$$\text{Remunera}_{jt} = \text{cas}_{jt} + \text{pensiones}_{jt} + \text{personal_oblig}_{jt} + \text{serv_pt}_{jt}$$

Donde:

Prom_remunera _{j1} :	Promedio de las remuneraciones de los últimos cuatro (04) años de “j” en el Año 1.
Remunera _{jt} :	Gastos en remuneraciones de “j” en el Año t.
cas _{jt} :	Gasto en CAS de “j” en el Año t.

pensiones _{jt} :	Gasto en pensiones de “j” en el Año t.
personal_oblig _{jt} :	Gasto en personal y obligaciones “j” en el Año t.
serv_pt _{jt} :	Gasto en servicios profesionales y técnicos “j” en el Año t.
t:	Año en que la Entidad Solicitante solicita a la DGPMACDF la elaboración del Informe Previo.
j:	Entidad Local de Origen antes de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

Tabla N° 1. Cadenas de gasto tomadas para los gastos en remuneraciones^{1/}

Remuneraciones	Específica
CAS	5.23.2.8.T.T Contrato Administrativo de Servicios
Personal y Obligaciones Sociales	5.21.1.1.T.T Personal administrativo
	5.21.1.2.T.T Personal del Magisterio
	5.21.1.3.T.T Personal de La Salud
	5.21.1.8.T.T Personal obrero
	5.21.1.9.T.T Gastos variables y ocasionales
	5.21.1.10.T.T Dietas
	5.21.3.1.T.T Obligaciones del empleador
Servicios Profesionales y Técnicos	5.22.2.1.T.T Prestaciones de salud y otros beneficios
	5.23.2.7.T.T Servicios Profesionales y Técnicos
Otros	5.22.2.2.T.T Asistencia social en pensiones e indemnizaciones
	5.25.5.1.1.T Pago de sentencias judiciales y laudos arbitrales

^{1/} Se puede incluir otras específicas de gasto no contempladas en la Tabla N° 1 que se creen con posterioridad a la aprobación de la presente Directiva, siempre que correspondan a dietas, contraprestaciones económicas o remuneraciones de autoridades, funcionarios y personal administrativo municipal, debiendo ser detallados en el Informe Previo.

b) Gastos en servicios administrativos

Los gastos en servicios administrativos de la Entidad Local Propuesta para el Año 1, se calculan como sigue:

$$\text{Serv_admin}_{i,1} = \text{Serv_admin}_{j,1} \left(\frac{\text{Pob}_i}{\text{Pob_total}_j} \right)$$

Donde:

Serv_admin _{i,1} :	Gastos en servicios administrativos de “i” en el Año 1.
Serv_admin _{j,1} :	Promedio de los gastos en servicios administrativos de los últimos cuatro (04) años de “j” en el Año 1.
Pob_total _j :	Población total de “j” remitida por la Entidad Solicitante.
Pob _i :	Población total de “i” remitida por la Entidad Solicitante.
i:	Distrito y/o provincia propuesta y distrito y/o provincia de origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.
j:	Distrito y/o provincia de origen antes de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

Los servicios administrativos de la Entidad Local de Origen se estiman a partir de los gastos registrados en la Función “Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia”, de la fuente SICON, para las categorías presupuestales detalladas en la Tabla N° 2, correspondientes al distrito y/o provincia de origen antes de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

Utilizando estos valores, se determina:

$$\text{Serv_admin}_{j1} = \frac{\text{Serv_admin}_{jt-1} + \text{Serv_admin}_{jt-2} + \text{Serv_admin}_{jt-3} + \text{Serv_admin}_{jt-4}}{4}$$

$$\text{Serv_admin}_{jt} = \text{seea}_{jt} + \text{stin}_{jt} + \text{ls}_{jt} + \text{mu}_{jt} + \text{vd}_{jt} + \text{csm}_{jt} + \text{sddo}_{jt} + \text{cl}_{jt}$$

Donde:

- Serv_admin_{j1} : Promedio de los gastos en servicios administrativos de los últimos cuatro (04) años de “j” utilizados para estimar los gastos en remuneraciones de la Entidad Local Propuesta y/o Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta en el Año 1.
- Serv_admin_{jt} : Gastos en servicios administrativos de “j” en el Año t.
- seea_{jt} : Gasto en servicio de energía eléctrica y agua de “j” en el Año t.
- stin_{jt} : Gasto en servicio de telefonía e internet de “j” en el Año t.
- ls_{jt} : Gasto en limpieza y seguridad de la “j” en el Año t.
- mu_{jt} : Gasto en materiales y útiles de “j” en el Año t.
- vd_{jt} : Gasto en viajes domésticos de “j” en el Año t.
- csm_{jt} : Gasto en correo y servicios de mensajería de “j” en el Año t.
- sddo_{jt} : Gasto en servicio de difusión en el diario oficial de “j” en el Año t.
- cl_{jt} : Gasto en combustible y lubricantes de “j” en el Año t.
- j : Entidad Local de Origen antes de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.
- t : Año en que la Entidad Solicitante solicita a la DGPMACDF la elaboración del Informe Previo.

Tabla N° 2. Cadenas de gasto tomadas para los gastos en servicios administrativos^{1/}

Servicios administrativos	Genérica
Servicio de energía eléctrica y agua	5.23.2.2.1.1 Servicio de suministro de energía eléctrica
	5.23.2.2.1.2 Servicio de agua y desagüe
	5.23.2.2.1.3 Servicio de suministro de gas
Servicios de telefonía e internet	5.23.2.2.2.1 Servicio de telefonía móvil
	5.23.2.2.2.3 Servicio de internet
	5.23.2.2.2.2 Servicio de telefonía fija
Limpieza y seguridad	5.23.1.5.3.1 Aseo, limpieza y tocador
	5.23.1.5.3.2 De cocina, comedor y cafetería
	5.23.2.3.1.2 De seguridad y vigilancia
	5.23.2.3.1.1 De limpieza e higiene
Materiales y útiles	5.23.1.5.1.1 Repuestos y accesorios
	5.23.1.5.1.2 Papelería en general, útiles y materiales de la oficina
Viajes domésticos	5.23.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte
	5.23.2.1.2.2 Viajes domésticos / viáticos y asignaciones por comisión de servicio / gestión
Correo y servicios de mensajería	5.23.2.2.3.1 Correos y servicios de mensajería
	5.23.2.2.3.99 Otros servicios de comunicación
Servicios de difusión en el diario oficial	5.23.2.2.4.5 Publicación en el diario oficial
Combustible y lubricantes	5.23.1.3.1.1 Combustibles y carburantes
	5.23.1.3.1.2 Gases
	5.23.1.3.1.3 Lubricantes, grasas y afines

^{1/} Se puede incluir otras específicas de gasto no contempladas en la en la Tabla N° 2 que se creen con posterioridad a la aprobación de la presente Directiva, siempre que correspondan a gastos en servicios administrativos, debiendo ser detallados en el Informe Previo.

c) Costos de Implementación

Para la Entidad Local Propuesta, los Gastos de Funcionamiento Administrativo en el Año 1 incluyen el cincuenta por ciento (50%) de los Costos de Implementación detallados en la Tabla N° 7 del Anexo N° 5.

4.2.2. Estimación de los Gastos de Funcionamiento Administrativo para el Año 6

Para estimar los Gastos de Funcionamiento Administrativo de la Entidad Local Propuesta del Año 6 se estima los gastos en remuneraciones y los gastos en servicios administrativos. Para ello se toma en cuenta la tipología establecida en la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades"^{1/}.

Se precisa que los grupos 1-A, 1-B y 2 se consideran como un solo grupo ya que en todos ellos la población llega hasta 5 mil habitantes y pertenecen a la Categoría B según la Tipología de Distritos establecida mediante la Resolución Viceministerial

^{1/} Aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, Resolución que aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades".

N° 005-2019-PCM/DVGT, los demás grupos se toman tal cual la referida Norma Técnica².

Tabla N° 3. Tipos de Entidad Local

Grupo	Criterio	N° de Municipalidades
1-A, 1-B y 2	Municipalidades con menos de 5 mil habitantes	1,048
3	Municipalidades con más de 5 mil y menos de 10 mil habitantes	325
4	Municipalidades con más de 10 mil y menos de 20 mil habitantes	221
5	Municipalidades con más de 20 mil y menos de 70 mil habitantes	180
6	Municipalidades con más de 70 mil habitantes	100

Fuente: Elaboración Propia

Además, para el Año 6, en los Gastos de Funcionamiento Administrativo de la Entidad Local Propuesta se incluyen, además, los Costos de Implementación que corresponde a dicho año según la Tabla N° 7 del Anexo N° 5.

En el caso de la Entidad Local de Origen, la proyección al Año 6 de los gastos en remuneraciones y los gastos en servicios administrativos, se realiza utilizando como tasa de crecimiento la suma de la tasa de inflación vigente al momento de elaborar el Informe Previo y la tasa de crecimiento poblacional del distrito y/o provincia de origen, determinada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). No se incluyen, los Costos de Implementación.

a) Gastos en remuneraciones

La estimación de los gastos en remuneraciones para el Año 6 de la Entidad Local Propuesta se realiza en base a datos hipotéticos que recogen las especificidades de la realidad local del nuevo distrito; esta se utiliza solo para fines de la estimación de los indicadores necesarios para la elaboración del Informe Previo. Se incluye la remuneración y beneficios sociales de las autoridades locales, funcionarios municipales y el personal administrativo de la entidad. También estima el personal necesario para operar los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público (presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, abastecimiento, programación multianual y gestión de inversiones y gestión fiscal de los recursos humanos), así como para desarrollar otras funciones de planificación, asesoría y apoyo.

Los gastos de las remuneraciones para el Año 6 considera:

$$\text{Remunera}_{i6} = \text{dieta}_g + \text{cea}_g + \sum_{j=1}^{C_g} \text{rem_cgo}_{jg}$$

² Cabe indicar que, para el caso de la creación o fusión de distritos o provincias, los parámetros de la cantidad de servidores y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) que considera la Norma Técnica, no existen para las Entidades Locales Propuestas.

Donde:

- Remunera_{i6}: Gastos en remuneraciones de “i” para el Año 6.
dieta_g: Costo de dietas anuales de los regidores del grupo al que pertenece la Entidad Local.
cea_g: Compensación económica anual del alcalde del grupo al que pertenece la Entidad Local.
 $\sum_1^{c_g} \text{rem_cgo}_{jg}$: Sumatoria del total de las remuneraciones de funcionarios y personal, según cargo, para el grupo al que pertenece la Entidad Local.
 C_g : Número de cargos del grupo al que pertenece la Entidad Local.
i: Entidad Local Propuesta.
j: Cargo de funcionario o personal, del 1 al 19 (ver Tabla N° 6).
g: Grupo de Entidad Local, del 1 al 6 (ver Tabla N° 3).

$$(a) \text{dieta}_g = 0.3 \times \text{cem}_e \times 12 \times \text{regid}$$

Donde:

- dieta_g: Costo de dietas anuales del grupo al que pertenece la Entidad Local.
cem_e: Compensación económica mensual del alcalde de acuerdo con la escala a la que pertenece (ver Tabla N° 5).
regid: Número de regidores, de acuerdo con la Resolución N° 0089-2018-JNE.
g: Grupo de Entidad Local, del 1 al 6 (ver Tabla N° 3).

$$(b) \text{cea}_g = \text{cem}_e \times 12 + (0.09 \times \text{cem}_e \times 12 + 2 \times \text{cem}_e + \text{CTS})$$

Donde:

- cea_g: Compensación económica anual del alcalde del grupo al que pertenece la Entidad Local.
cem_e: Compensación económica mensual del alcalde de acuerdo con la escala a la que pertenece (ver Tabla N° 5).
CTS: Compensación por tiempo de servicio, la cual es igual a una remuneración anual, a depositarse en dos partes durante el año
g: Grupo de Entidad Local, del 1 al 6 (ver Tabla N° 3)
e: Escala de remuneración de acuerdo con la población electoral, del 1 al 10 (ver Tabla N° 5)

$$(c) \text{rem_cgo}_j = [\text{rem}_{je} \times 12 + (0.09 \times \text{rem}_{je} \times 12 + 2 \times \text{agui} + 1 \times \text{esc})] \times \text{PEA}_j$$

Donde:

- rem_{cgo}_j: Remuneración anual del cargo “j”.
rem_{je}: Remuneración mensual del cargo “j” perteneciente a la escala “e”.
agui: Aguinaldo, se consideran 2 aguinaldos por un monto fijo de S/ 300 cada uno (en julio y diciembre).
esc: Escolaridad, se considera una escolaridad por un monto fijo de S/ 400.

- PEA_j: Número de servidores que pertenecen al cargo “j”.
- j: Cargo de funcionario o personal, del 1 al 19 (ver Tabla N° 6).
- e: Escala de remuneración de acuerdo con la población electoral, del 1 al 10 (ver Tabla N° 5).

El número de cargos y número de servidores por cargo para cada tipo de Entidad Local se estimó tomando en cuenta la propuesta de órganos de primer, segundo y tercer nivel organizacional de acuerdo con la “Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades” y en base al criterio experto. Se tiene en cuenta lo mínimo indispensable para el funcionamiento de una gerencia o jefatura de acuerdo con el tipo de Entidad Local. Las estimaciones realizadas son referenciales y se utilizan exclusivamente para la presente metodología de esta Directiva. Los valores se resumen en la Tabla N° 4.

Para la estimación de las remuneraciones hipotéticas se considera lo siguiente:

- i. Dieta de regidores, se calcula teniendo en consideración el máximo estipulado en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, “Dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes”.³
- ii. Remuneración de alcaldes, se calcula en base a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, “Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su anexo”.⁴
- iii. Remuneración de funcionarios y personal: Se asume una contratación excepcional bajo el Régimen de Contrato Administrativo De Servicios (CAS).

³ “Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente”.

⁴ “**Artículo 2.- Aplicación de la compensación económica**

2.1 Los alcaldes distritales y provinciales perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad.

2.2 Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se otorgan por un monto equivalente a la compensación económica y se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente.

2.3 La compensación económica y la entrega económica por el derecho vacacional de los alcaldes están sujetas a cargas sociales: Seguridad Social en salud y pensiones, así como al Impuesto a la Renta. Los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, se sujetan a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015 (...)

Tabla N° 4. Número de servidores por unidad orgánica/ cargo y tipo de Entidad Local para efectos del Informe Previo

Unidad orgánica/cargo	Grupo 6	Grupo 5	Grupo 4	Grupo 3	Grupo 1 (A y B) y Grupo 2
Concejo Municipal	3	2	1	1	0
Asistente administrativo	3	2	1	1	0
Alcaldía	5	4	3	1	0
Asesor	2	1	1	0	0
Secretaría 1	2	2	1	1	0
Chofer	1	1	1	0	0
Gerencia Municipal	4	4	2	1	1
Gerente Municipal	1	1	1	1	1
Asesor	1	1	0	0	0
Secretaría 1	2	2	1	0	0
Órganos de administración interna (planificación, asesoría y apoyo)					
Órganos responsables de SAFI	68	54	20	12	6
OGPP	10	9	3	1	1
Gerente	1	1	1	1	1
Subgerente	2	2	0	0	0
Analista	6	5	2	0	1
Secretaría 2	1	1	0	0	0
OPMI (Inversiones)	2	2	1	1	0
Especialista	1	1	1	0	0
Analista	1	1	0	1	0
OGA	4	3	2	2	1
Gerente	1	1	1	1	1
Secretaría 2	2	1	1	1	0
Técnico	1	1	0	0	0
Tesorería y endeudamiento	10	7	3	1	1
Subgerente	1	1	0	0	0
Analista	5	4	1	1	1
Técnico	4	2	2	0	0
Contabilidad	6	4	1	1	1
Subgerente	1	1	0	0	0
Analista	5	3	1	1	1
Abastecimiento (logística) y patrimonio	29	24	9	6	2
Subgerente	1	1	0	0	0
Especialista	1	1	1	1	0
Analista	6	5	2	1	0
Secretaría 2	1	1	0	0	0
Auxiliar de Limpieza	10	8	3	2	1
Auxiliar de Seguridad	10	8	3	2	1
Recursos humanos	7	5	1	0	0
Subgerente	1	1	0	0	0
Analista	5	3	1	0	0
Secretaría 2	1	1	0	0	0
Otros órganos de administración interna	49	34	11	5	3
OGAJ	4	4	2	1	1
Gerente	1	1	1	1	0
Especialista	0	0	0	0	1
Analista	2	2	1	0	0
Secretaría 2	1	1	0	0	0
Secretaría General/ Atención al usuario	10	7	3	1	1
Secretario general	1	1	1	0	0
Registro civil	3	2	1	1	1
Atención al usuario	4	2	1	0	0
Secretaría 2	1	1	0	0	0
Chofer	1	1	0	0	0
Procuraduría	5	4	2	2	1
Procurador	1	1	1	1	1
Procurador adjunto	1	1	0	1	0
Analista	2	1	1	0	0
Secretaría 2	1	1	0	0	0
Informática /Tecnologías de la información	5	5	2	1	0
Subgerente	1	1	0	0	0
Especialista	2	2	1	1	0
Técnico	2	2	1	0	0
Administración tributaria (Rentas)	25	14	2	0	0
Gerente	1	1	0	0	0
Subgerente	3	2	0	0	0
Analista	12	6	1	0	0
Técnico	8	4	0	0	0
Secretaría 2	1	1	1	0	0
Total PEA	129	98	37	20	10

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N° 5. Compensaciones económicas de los alcaldes

Cargo	Población electoral			Compensación económica mensual (S/)
	Rango	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima		15,600
Resto de alcaldes distritales y provinciales	I	250,001	a más	13,260
	II	100,001	250,000	11,400
	III	50,001	100,000	9,100
	IV	20,001	50,000	7,500
	V	10,001	20,000	6,200
	VI	5,001	10,000	5,300
	VII	3,001	5,000	4,700
	VIII	1,501	3,000	4,100
	IX	751	1,500	3,300
	X	1	750	2,600

Fuente: Decreto Supremo N° 413-2019-EF

- iv. Remuneración de funcionarios y personal, se calcula aplicando un factor de ajuste a la remuneración del alcalde, el cual varía dependiendo del cargo. Para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se debe aplicar un factor de ajuste diferenciado.

Tabla N° 6. Cargos de funcionarios y personal para efectos del Informe Previo

Ítem	Cargo ^{1/}
	Alcalde
1	Gerente Municipal
2	Asesor
3	Secretario general
4	Gerente
5	Procurador
6	Subgerente
7	Procurador adjunto
8	Especialista
9	Analista
10	Técnico
11	Secretaria 1
12	Secretaria 2
13	Asistente administrativo
14	Atención al usuario
15	Cajero
16	Registro civil
17	Chofer
18	Auxiliar de Limpieza
19	Auxiliar de Seguridad

1/ Cargos referenciales

Fuente: Elaboración Propia

En el caso de la Entidad Local de Origen, la proyección de los gastos en remuneraciones al Año 6, se realiza utilizando como tasa de crecimiento la suma de la tasa de inflación vigente al momento de elaborar el Informe Previo y la tasa de crecimiento poblacional del distrito y/o provincia de origen, determinadas por el INEI.

b) Gastos en servicios administrativos

Para el cálculo de los gastos en servicios administrativos para el Año 6 de la Entidad Local Propuesta, primero se identifica el grupo al que pertenece el distrito o provincia propuesta, sobre la base a la información de población remitida por la Entidad Solicitante. Luego, se estima el promedio de los gastos en servicios administrativos de las Entidades Locales pertenecientes al grupo identificado, para el año fiscal anterior, en base a las cadenas presupuestales detalladas en la Tabla N° 2. Al valor promedio de los gastos en servicios administrativos, se le agrega un 10% por concepto de "otros gastos generales".

$$\text{Serv_admin}_{i6} = (1.10) * \text{Prom_serv_admin}_{g,t-1}$$

Donde:

Serv_admin _{i6} :	Servicios administrativos de “i” para el Año 6.
Prom_serv_admin _{g,t-1} :	Promedio de los gastos en servicios administrativos de la Entidad Local del grupo al que pertenece “i” en el Año t-1.
g:	Grupo de Entidad Local de acuerdo a la Tabla N° 3.
t:	Año en que la Entidad Solicitante solicita a la DGPMACDF la elaboración del Informe Previo.
i:	Entidad Local Propuesta.

En el caso de la Entidad Local de Origen, la proyección de los gastos en servicios administrativos para el Año 6 se realiza utilizando como tasa de crecimiento la suma de la tasa de inflación vigente al momento de elaborar el Informe Previo y la tasa de crecimiento poblacional del distrito y/o provincia de origen, determinadas por el INEI. La tasa en mención se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Serv_admin}_{j6} = \text{Serv_admin}_{j1} * (1 + 5 * (\pi + \rho_6))$$

Donde:

Serv_admin _{jt} :	Gastos en servicios administrativos definidos para “j” en el Año 6.
Serv_admin _{j1} :	Gastos en servicios administrativos definidos para “j” en el Año 1.
π :	Tasa de inflación vigente al momento de elaborar el Informe Previo.
ρ_6	Tasa de crecimiento poblacional del distrito y/o provincia de origen del Año 6.
j:	Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

c) Costos de Implementación

Para la Entidad Local Propuesta, los Gastos de Funcionamiento Administrativo en el Año 6 incluyen el diez por ciento (10%) de los Costos de Implementación detallados en la Tabla N° 7 del Anexo N° 5.

4.2.3. Proyecciones de los Gastos de Funcionamiento Administrativo para los años 2 al 5

a) Gastos en remuneraciones

Para calcular los valores proyectados de los gastos en remuneraciones de la Entidad Local Propuesta (Año 2 al Año 5), se emplea una tasa de variación “r”, de tal manera que logren una convergencia con los gastos en remuneraciones al nivel definido para el Año 6”.

La tasa de convergencia se calcula de la siguiente forma:

$$r = \frac{\text{Remunera}_{i6} - \text{Remunera}_{i1}}{5 * \text{Remunera}_{i1}}$$

Donde:

- Remunera_{i6}: Gastos en remuneraciones al nivel definidos para “i” para el Año 6.
 Remunera_{i1}: Gastos en remuneraciones estimados de “i” para el Año 1.
 r: Tasa de variación con que se logra la convergencia.
 i: Entidad Local Propuesta.

Así, se obtiene:

$$\text{Remunera}_{it} = \text{Remunera}_{i,t-1} (1 + (t-1) * r)$$

Donde t = 2, 3, 4, 5.

En el caso de la Entidad Local de Origen, para la proyección de los gastos en remuneraciones, del Año 2 al Año 5, se utiliza como tasa de crecimiento la suma de la tasa de inflación vigente al momento de elaborar el Informe Previo y la tasa de crecimiento poblacional del distrito y/o provincia de origen, determinadas por el INEI para los cuatro (04) años siguientes.

$$\text{Remunera}_{jt} = \text{Remunera}_{j1} * (1 + (t-1) * (\pi + \rho_t))$$

Donde:

- Remunera_{jt} : Gastos en remuneraciones definidos para “j” en el Año t.
 Remunera_{j1}: Gastos en remuneraciones definidos para “j” en el Año 1.
 π: Tasa de inflación vigente al momento de elaborar el Informe Previo.
 ρ_t Tasa de crecimiento poblacional del distrito y/o provincia de origen del Año t.
 t: Años proyectados: 2,3,4,5.
 j: Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

b) Gastos en servicios administrativos

Para calcular los valores proyectados de los gastos en servicios administrativos de la Entidad Local Propuesta (Año 2 al Año 5), se emplea una tasa de variación “s”, de tal manera que logren una convergencia con los gastos en servicios administrativos al nivel definido para el Año 6.

La tasa de convergencia se calcula de la siguiente forma:

$$s = \frac{\text{Serv_adm}_{i6} - \text{Serv_adm}_{i1}}{5 * \text{Serv_adm}_{i1}}$$

Donde:

- Serv_adm_{i6}: Gastos en servicios administrativos al nivel definido para “i” para el Año 6.
 Serv_adm_{i1}: Gastos en servicios administrativos estimados para “i” en el Año 1.
 s: Tasa de variación con que se logra la convergencia.
 i: Entidad Local Propuesta.

Así, se obtiene:

$$\text{Serv_admin}_{it} = \text{Serv_admin}_{i,t-1} * (1+(t-1) * s)$$

Donde t = 2, 3, 4, 5.

En el caso de la Entidad Local de Origen, para la proyección de los gastos en servicios administrativos, del Año 2 al Año 5, se utiliza como tasa de crecimiento la suma de la tasa de inflación vigente al momento de elaborar el Informe Previo y la tasa de crecimiento poblacional del distrito y/o provincia de origen, determinadas por el INEI para los cuatro (04) años siguientes. La tasa en mención se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Serv_admin}_{jt} = \text{Serv_admin}_{j1} * (1 + (t-1) * (\pi + \rho_t))$$

Donde:

- Serv_admin_{jt} : Gastos en servicios administrativos definidos para “j” en el Año t.
- Serv_admin_{j1} : Gastos en servicios administrativos definidos para “j” en el Año 1.
- π : Tasa de inflación vigente al momento de elaborar el Informe Previo.
- ρ_t Tasa de crecimiento poblacional del distrito y/o provincia de origen del Año t.
- t: Años proyectados: 2,3,4,5.
- j: Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

c) Costos de Implementación

Para la Entidad Local Propuesta, los Gastos de Funcionamiento Administrativo del Año 2 al Año 5, incluyen el diez por ciento (10%) de los Costos de Implementación detallados en la Tabla N° 7 del Anexo N° 5.

ANEXO N° 5

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL PROPUESTA

Para el costeo de la implementación de una Entidad Local nueva se identifica el tipo de Entidad Local de acuerdo a la cantidad de población que tendría, de acuerdo a lo que se muestra en la Tabla N° 3.

Los Costos de Implementación de una Entidad Local comprenden los costos de activos no financieros necesarios para el cumplimiento de las funciones político-administrativas de la Entidad Local, entre los cuales tenemos:

- a) Computadoras
- b) Impresoras
- c) Kit de equipamiento (escritorios y sillas)
- d) Vehículos de transporte (camioneta para diligencias administrativas) y
- e) Otros relacionados

Se calcula como sigue:

$$\text{Cost_imp}_g = pc_t \times c_g + pi_t \times i_g + pe_t \times e_g + ps_t \times s_g + pv_t \times v_g$$

Donde:

- Cost_imp_g: Costos de Implementación del grupo al que pertenece la Entidad Local Propuesta.
- pc_t: Precio de una computadora de Perú Compras o, en su defecto, del SEACE, para el Año t.
- c_g: Número de computadoras del grupo al que pertenece la Entidad Local Propuesta.
- pi_t: Precio de una impresora de Perú Compras o, en su defecto, del SEACE, para el Año t.
- i_g: Número de impresoras del grupo al que pertenece la Entidad Local Propuesta.
- pe_t: Precio de un escritorio de Perú Compras o, en su defecto, del SEACE, para el Año t.
- e_g: Número de escritorios del grupo al que pertenece la Entidad Local Propuesta.
- ps_t: Precio de una silla de Perú Compras o, en su defecto, del SEACE, para el Año t.
- s_g: Número de sillas del grupo al que pertenece la Entidad Local Propuesta.
- pv_t: Precio de un vehículo de Perú Compras o, en su defecto, del SEACE, para el Año t.
- v_g: Número de vehículos del grupo al que pertenece la Entidad Local Propuesta.
- g: Grupo de Entidad Local, del 1 al 6 (ver Tabla N° 3)

El número de unidades de computadoras y kits de equipamiento está vinculado al número de servidores, excluyendo al personal auxiliar de limpieza, seguridad y choferes; el mismo que varía según grupo de Entidad Local. Asimismo, se considera

una impresora por cada 12 personas y entre 1 a 3 vehículos (camionetas) para Entidades Locales de los grupos 4 al 6 respectivamente.

Los precios se obtienen de las cotizaciones referenciales a través del Listado de Bienes y Servicios de Perú Compras o alternatively del Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras –CUBSO Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Cabe mencionar que, los Costos de Implementación determinados se incorporan a lo largo del periodo de análisis como sigue:

Tabla N° 7. Distribución de los Costos de Implementación

Año 1	Del Año 2 al Año 6
50%: $Cost_imp_{i1} = 0.5 * Cost_imp_g$	10%: $Cost_imp_{it} = 0.1 * Cost_imp_g$

ANEXO N° 6

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

6.1. De los Gastos de Funcionamiento Operativo

Los Gastos de Funcionamiento Operativo se definen en el inciso j) del artículo 4 de la presente Directiva. Para efectos del cálculo se considera lo siguiente:

$$GFO_{it} = \text{parq_jard}_{it} + \text{serenz}_{it} + \text{limpz}_{it} + \text{otros}_{it}$$

Donde:

- GFO_{it}:** Gastos de Funcionamiento Operativo de “i” en el Año t.
- parq_jard_{it}:** Gasto en mantenimiento de parques y jardines de “i” en el Año t.
- serenz_{it}:** Gasto en reducción de delitos y faltas que atentan la seguridad ciudadana (serenazgo) de “i” en el Año t.
- limpz_{it}:** Gasto en gestión residual de residuos sólidos (limpieza pública) de “i” en el Año t.
- otros_{it}:** Gasto en otros servicios a cargo de la Entidad Local. No incluye sentencias judiciales de “i” en el Año t.
- i:** Entidad Local Propuesta y Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.
- t:** Años proyectados 1,2,3,4,5 y 6.

La estimación de los Gastos de Funcionamiento Operativo se realiza a partir de la información de los gastos que las Entidades Locales de Origen hayan registrado en el Sistema de Integración Contable (SICON) en relación a la provisión de servicios a cargo de la Entidad Local detallada en la Tabla N° 8, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 8. Actividad y categorías presupuestales para los Gastos de Funcionamiento Operativo^{1/}

Parques y Jardines	Actividad 5000939: Mantenimiento de Parques y Jardines
Limpieza pública	Categoría Presupuestal 0036: Gestión integral de residuos sólidos
Serenazgo	Categoría Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana

^{1/} En el caso en que la Entidad Local de Origen, preste servicios diferentes a los detallados en la presente Tabla, se puede incluir otras actividades y categoría presupuestales del gasto dentro del rubro “Otros”, siempre que correspondan a los Gastos de Funcionamiento Operativo, debiendo ser detallados en el Informe Previo.

Fuente: SICON

6.2. Estimación y proyecciones de los Gastos de Funcionamiento Operativo

- a) El valor estimado para el Año 1 está definido por el promedio de los últimos cuatro (04) años de los Gastos de Funcionamiento Operativo que tienen la(s) Entidad(es) Local(es) de Origen, ponderado por el porcentaje de población que tiene el distrito y/o provincia propuesta.

$$GFO_{i1} = \frac{GFO_{t-1} + GFO_{t-2} + GFO_{t-3} + GFO_{t-4}}{4}$$

Donde:

GFO_{i1} : Gastos de Funcionamiento Operativo de "i" en el Año 1.

GFO_t : Gastos de Funcionamiento Operativo de "i" en el Año t.

i: Entidad Local Propuesta y Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

t: Año en que la Entidad Solicitante solicita a la DGPMACDF la elaboración del Informe Previo.

- b) Para la proyección de los años 2 al 6 se utiliza como tasa de crecimiento la suma de la tasa de inflación vigente al momento de elaborar el Informe Previo y la tasa de crecimiento poblacional del distrito y/o provincia de origen, determinadas por el INEI para los cinco (05) años siguientes.

$$GFO_{it} = GFO_{i1} * (1 + (t-1) * (\pi + \rho_t))$$

Donde:

GFO_{it} : Gastos de Funcionamiento Operativo definido para "i" en el Año t.

GFO_{i1} : Gastos de Funcionamiento Operativo definido para "i" en el Año 1.

π : Tasa de inflación vigente al momento de elaborar el Informe Previo.

ρ_t : Tasa de crecimiento poblacional del distrito y/o provincia de origen del Año t.

i: Entidad Local Propuesta y Entidad Local de Origen luego de la eventual creación o fusión del distrito y/o provincia propuesta.

t: Años proyectados: 2,3,4,5,6.

ANEXO N° 7

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD

Para la estimación de las Transferencias de Libre Disponibilidad de las Entidades Locales involucradas en la creación o fusión de distritos y/o provincias, las estimaciones de los recursos de FONCOMUN y Participación en Renta de Aduanas son calculadas sobre la base de la metodología vigente para cada uno de estos recursos. El valor que corresponde a la Entidad Local Propuesta y a las Entidades Locales de Origen luego de la eventual creación o fusión de distritos y/o provincias, para el Año 1, se obtiene como el promedio de la distribución hipotética en los cuatro (04) años anteriores.

$$\text{Trf}_1 = \frac{\text{Trf}_{t-1} + \text{Trf}_{t-2} + \text{Trf}_{t-3} + \text{Trf}_{t-4}}{4}$$

Donde:

- Trf₁: Transferencias de Libre Disponibilidad en el Año 1.
- t: Año en que la Entidad Solicitante solicita a la DGPMACDF la elaboración del Informe Previo.

Para el caso de las Transferencias de Libre Disponibilidad, que se proyectan para los años 2 al 6, se utiliza la transferencia estimada del primer año y la tasa de crecimiento proyectada de la recaudación del Impuesto General a las Ventas (IGV) definido en el Marco Macroeconómico Multianual vigente.

ANEXO N° 8

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA REGLA FISCAL DEL SALDO DE DEUDA TOTAL DE LA(S) ENTIDAD(ES) LOCAL(ES) DE ORIGEN

El cálculo de la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (RF SDT) se encuentra establecido en el Anexo Metodológico del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275.

Para la estimación del estado de cumplimiento de la RF SDT se considera:

8.1. Para el Saldo de Deuda Total.

La información del Saldo de Deuda Total de los últimos cuatro (04) años publicados en el *Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales* en el marco del literal b) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1275, así como de sus componentes:

- Saldo de Pasivos.
- Deuda Exigible.
- Deuda Real.

La proyección del Saldo de Deuda Total se realiza de la siguiente manera:

- a) La proyección del Saldo de Pasivos, la Deuda Exigible y la Deuda Real se realiza utilizando la mínima tasa de variación anual promedio obtenida en los últimos cuatro (04) años, tres (03) años, y dos (02) años disponibles, respectivamente.
- b) La proyección del Saldo de Pasivos utiliza la tasa de variación anual promedio de las cuentas por pagar a proveedores.
- c) La proyección de la Deuda Exigible y la Deuda Real utiliza la tasa de variación anual promedio del principal y de los intereses, calculados de forma individual.

8.2. Para el Ingreso Corriente Promedio.

Las proyecciones de los Ingresos Propios Efectivos e Ingresos Propios Potenciales y las Transferencias de Libre Disponibilidad de la Entidad Local de Origen se realizan de acuerdo a las metodologías detalladas en los Anexos N° 3 y N° 7.

El cumplimiento de la RF SDT considera un valor límite de 100% señalado en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, el valor porcentual de la RF SDT se calcula utilizando la primera fórmula del literal A del numeral 1.1 del Anexo Metodológico del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275.